CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2017

ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de dieciséis de julio de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, así como los votos aclaratorio del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, concurrentes del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y la Ministra Norma Lucia Piña Hernández, de minoría de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Alberto Pérez Dayán y otro más de minoría de la Ministra Norma Lucia Piña Hernández y el Ministro Presidente que suscribe, recibidos en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de junio de dos mil veintiuno.

Vista la sentencia emitida por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los votos aclaratorio del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, concurrentes del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y la Ministra Norma Lucia Piña Hernández, de minoría de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Alberto Pérez Dayán y otro más de minoría de la Ministra Norma Lucia Piña Hernández y el Ministro Presidente que suscribe, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la citada ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Por último agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴, artículos 1⁵, 3⁶, 9⁷ y Tercero Transitorio⁸, del Acuerdo General **8/2020**, el punto

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera integra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

2 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. (...)

Ley Reglamentaria de las fracciones (y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencíal de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

del uso de las technologias de la minimatori y de noncembro per la

⁶ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General. Cualquier irregularidad que se advierta por algún servidor público en el acceso a los expedientes Electrónicos respectivos, deberá denunciarse ante el órgano competente de la SCJN.

órgano competente de la SCJN.

⁷ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

8 TERCERO. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2017

Segundo⁹ y Quinto¹⁰, del Acuerdo General 14/2020, en relación con/el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta de junio del año en curso, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese. Por lista y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República,

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo así como de la sentencia de dieciséis de julio de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno de este Alto Tribunal, así como los votos aclaratorio del Ministro Jorge Marió Pardo Rebolledo, cóncurrentes del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y la Ministra Norma Lucia Piña Hernández, de minoría de la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Alberto Pérez Dayán y otro más de minoría de la Ministra Norma Lucia Piña Hernández y el Ministro Presidente que suscribe en la controversia constitucional al rubro citada, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del oficio número 4536/2021, en términos del artículo 14, párrafo primero del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dícha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.
SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020,

LISA/EHC/EDBG

 $^{^{9}}$ Àcuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que

así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

10 QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna

11 Acuerdo General Plenario 12/2014.

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 45/2017 Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firma

Evidencia criptográfica \cdot Firma electrónica certificada Identificador de proceso de firma: 63040

		/		
Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	OK Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado	
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2021T18:05:29Z / 09/06/2021T13:05:29-05:00	Estatus firma	OK Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION		
	Cadena de firma			

37 bd de 83 90 1f 3e eb 09 d5 e7 f7 d0 08 7d f8 29 ca f2 e6 d6 d0 0e 2b 1b 86 dc fd fc 81 8c 88 18 10 d0 46 13 4c 7e 54 e4 c4 8a 35 1f 61 2b 3d 5e 8c 24 2d a6 5c 71 3b dc 6f 7d db 88 f0 07 17 8b e5 a9 9e 77 cb 02 3c ce f1 6e 03 4f ca ce 7e c1 41 a5 0c/5b 33 5d 65 1c ad 7c 55 47 bd 89 a8 1a 25 bc 17 6b 42 a4 76 b3 e0 21 b7 ac 5b 94 cf b6 0a 99 43 00 b6 df b7 06 03 a6 52 ec 23 6e 3b a4 bd 65 0d 51 4c db f6 5a 1e 90 f7 ab f5 ca 6b f9 73 a3 0e b5 d6 c7 d1 e7 fb 0c 9c bf 46 6b 7a b6 4b 61 79 ed 29 aa d8 cb 68 6b 21 c3 e0 7d 3c f5 e2 87 2e 54 48 78 54 09 81 05 11 fb b9 a8 2f 3f ce db 10 d4 4f da c1 23 b2 bf ba 35 23 6f 99 4b 02 9a 26 7b e7 5c 03 35 0b a2 72 8a 68 12,6f 2c b5 c3 e2 32

	73 97 47 9f 39 a4 2e 05 d3 d6 eb 40 92 47 c3	ca d8 c4 /5 ae b9 29 /d 81 9e 6d 51					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2021T18:05:29Z/ 09/06/2021T13:05:29-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2021T18:05:29Z / 09/06/2021T13:05:29-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3889091					
	Datos estampillados	816B5D565D233774344078847C59F89FB51EC6347E0A266E3F0723657EC23F3F					

Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del	OK	Vigente
CURP	CORC710405MDFRDR08	certificado		1.900
Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2021T18:51:10Z / 08/06/2021T13:51:10-05:00	Estatus firma	OK	Valida
Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
Cadena de firma				
90 e8 1d b0 67 e0 7a f0 66 b5 d5 5a 60 3a 1	8 a2 11 af 5f 41 14 55 c2 43 47 d6 82 5d 6a 5e 07 92 4f c7	7 5f 11 56 76 d9	68 84	f8 25 f6 37 5
bc 2a 5c b3 b0 f2 9e 22 91 07 bf ae d6 38 90	92 a4 6c 3f 2d 6e 5f 25 4b ae 53 f2 3d 1e 78 7e 11 50 30	75 93 d9 60 ff b	9 f3 59	9 cb 02 2e 7b
7b 95 05 0b ed cc 25 90 7a 4d 4c 22 86 03 e	3 d0 f7 70 7a fc 85 f6 b9 1e 74 98 44 54 7e 88 42 be d1 da	a ca 4e c3 93 2d	c6 51	9c d3 0f 1b
73 0e e3 5d ee 2a 9e fe 3b e2 35 cf 2f 08 b6	31 d4 45 81 03 0e 7d ee 70 a7 f1 19 27 c3 38 7e ca fd b9	53 fc 73 05 04 5	52 60 2	2e a9 6d 3e 2
d2 b2 8a 08 1e f5 bd 4b 5a bf 55 5e b2 bf ab	d8 9f 0c 17 4f bd ce 6d ce 4f bf c1 23 7b cf 51 20 7d 60 c8	3 ad f3 70 48 6e	a1 27	ee 7c 71 5a
88 d6 36 ba 01 fa 9f a8 01 3d 44 a4 1a aa do	1 3f 29 1e 5e cd 30 94 ff 16 75 62 62			
Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2021T18:51:10Z / 08/06/2021T13:51:10-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2021T18:51:10Z / 08/06/2021T13:51:10-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
Identificador de la secuencia	3885507			
Datos estampillados	483FD71B688ACD7B0BB4E3B0F40DC9891C7661C9CE	B1427FB92E382	0EF7	5D710F1
	CURP Serie del certificado del firmante Fecha (UTC / Ciudad de México) Algoritmo Cadena de firma 90 e8 1d b0 67 e0 7a f0 66 b5 d5 5a 60 3a 1 bc 2a 5c b3 b0 f2 9e 22 91 07 bf ae d6 38 90 7b 95 05 0b ed cc 25 90 7a 4d 4c 22 86 03 e 73 0e e3 5d ee 2a 9e fe 3b e2 35 cf 2f 08 b6 d2 b2 8a 08 1e f5 bd 4b 5a bf 55 5e b2 bf ab 88 d6 36 ba 01 fa 9f a8 01 3d 44 a4 1a aa dc Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta OCSP Emisor del certificado de OCSP Número de serie del certificado OCSP Fecha (UTC / Ciudad de México) Nombre del emisor de la respuesta TSP Emisor del certificado TSP Identificador de la secuencia	CURP CORC710405MDFRDR08 Serie del certificado del firmante 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	CURP CORC710405MDFRDR08 Serie del certificado del firmante 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	CURP CORC710405MDFRDR08 certificado CN Serie del certificado del firmante 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000